

**PO DAC 05**

R00

2025-01-20

Procedimiento Operativo

**REALIZACIÓN DE  
TESTIFICACIONES A  
ORGANISMOS DE  
CERTIFICACIÓN Y  
VERIFICACIÓN**

El presente documento se distribuye como copia no controlada.

Su revisión vigente debe ser consultada en la página web:

[www.acreditacion.gob.ec](http://www.acreditacion.gob.ec)

<p><b>Elaborado por:</b> DAC</p> <p>M. Mafla Fecha: 2025-01-20</p>	<p><b>Revisado por:</b> CGT</p> <p>M. Romo Fecha: 2025-01-20</p>	<p><b>Aprobado por:</b> DE</p> <p>C. Echeverría Fecha: 2025-01-20</p>
--	--	---

## INDICE

<b>1. OBJETO</b> .....	<b>3</b>
<b>2. ALCANCE</b> .....	<b>3</b>
<b>3. DOCUMENTOS DE REFERENCIA</b> .....	<b>3</b>
<b>4. DEFINICIONES</b> .....	<b>4</b>
<b>5. RESPONSABILIDADES Y AUTORIDAD</b> .....	<b>5</b>
<b>6. DESCRIPCIÓN</b> .....	<b>5</b>
6.1. RESPONSABLES DE LA REALIZACIÓN DE LAS TESTIFICACIONES .....	5
6.2. PROGRAMACIÓN DE LAS TESTIFICACIONES.....	5
6.3. SELECCIÓN DE TESTIFICACIONES .....	6
6.3.1. <i>Organismos de Certificación de Sistemas de Gestión (OCSG)</i> .....	6
6.3.1.1. <i>Acreditación inicial o ampliación de alcances de OCSG</i> .....	6
6.3.1.1.1. Sistemas de Gestión de la Calidad, Ambiental, Seguridad y Salud en el Trabajo.....	6
6.3.1.1.2. Sistemas de Gestión de la Inocuidad de los Alimentos .....	6
6.3.1.1.3. Sistemas de Gestión Dispositivos Médicos (CSDM).....	7
6.3.1.1.4. Sistemas de Gestión que no disponen de una sectorización específica .....	7
6.3.1.2. <i>Mantenimiento de la acreditación OCSG</i> .....	7
6.3.1.2.1. Sistemas de Gestión de la Calidad, Ambiental, Seguridad y Salud en el Trabajo.....	7
6.3.1.2.2. Sistemas de Gestión de la Inocuidad de los Alimentos .....	8
6.3.1.2.3. Sistemas de Gestión Dispositivos Médicos (CSDM).....	8
6.3.1.2.4. Sistemas de Gestión que no dispongan de una sectorización específica .....	8
6.3.2. <i>Organismos de Certificación de Productos (OCP)</i> .....	9
6.3.2.1. <i>Testificación del proceso de evaluación de contratación externa o subcontratación</i> .....	9
6.3.3. <i>Organismos de Certificación de Personas (OCPE)</i> .....	10
6.3.3.1. <i>Testificación del proceso de evaluación de proveedores del OCPE</i> .....	10
6.3.4. <i>Organismos de Verificación y/o Validación (OVV)</i> .....	10
6.3.4.1. <i>Acreditación inicial o ampliación de alcances de OVV</i> .....	10
6.3.4.1.1. Verificación de información ambiental, alcance organizacional .....	10
6.3.4.2. <i>Mantenimiento de la acreditación de OVV</i> .....	11
6.3.4.2.1. Verificación de información ambiental, alcance organizacional .....	11
6.4. OTRAS DISPOSICIONES .....	11
6.5. PREPARACIÓN DE LAS TESTIFICACIONES .....	12
6.6. REALIZACIÓN DE LA TESTIFICACIÓN .....	14
6.7. RETROALIMENTACIÓN AL EQUIPO AUDITOR DEL OEC Y ACTIVIDADES POSTERIORES. ....	14
6.8. PLAZOS PARA REALIZAR LAS TESTIFICACIONES .....	15
<b>7. REGISTROS</b> .....	<b>15</b>

## 1. OBJETO

Este procedimiento describe el mecanismo establecido por el SAE para la programación, selección, ejecución y reporte de las testificaciones que se realizan:

- a) dentro del proceso de acreditación de un Organismo de Certificación (OC) o un Organismo de Validación y/o Verificación (OVV), con la finalidad de evaluar su competencia para realizar la auditoría, evaluación / inspección / examinación / verificación (incluidos sus procedimientos y personal de planificación/programación y auditoría) a través del alcance de la acreditación.
- b) por otras razones tales como: la recepción de quejas, apelaciones, retroalimentación del mercado o del regulador, entre otras.

## 2. ALCANCE

Este procedimiento aplica a las testificaciones a realizar a Organismos de Evaluación de la Conformidad (OEC) como: Organismos de Certificación de Sistemas de Gestión (OCSG), Producto, Procesos y Servicios (OCP), Personas (OCPE) y Organismo de Validación y/o Verificación (OVV), para los diferentes tipos de evaluaciones en las que éstas sean requeridas.

## 3. DOCUMENTOS DE REFERENCIA

En la elaboración de este procedimiento se han considerado los criterios y/o recomendaciones establecidas en los siguientes documentos:

ISO/IEC 17011:2017. Evaluación de la conformidad – Requisitos para los organismos de acreditación que realizan la acreditación de organismos de evaluación de la conformidad.

ISO/IEC 17000:2020. Evaluación De La Conformidad. Vocabulario y Principios Generales.

NTE INEN ISO/IEC 17021-1:2017. Evaluación de la conformidad - Requisitos para los organismos que realizan la auditoría y la certificación de sistemas de gestión. Parte 1: Requisitos.

ISO 22003-1:2022. Inocuidad de los alimentos – Parte 1: Requisitos para los organismos que realizan la auditoría y la certificación de sistemas de gestión de la inocuidad de los alimentos.

NTE INEN-ISO/IEC 17065:2013. Evaluación de la conformidad – Requisitos para organismos que certifican productos, procesos y servicios.

NTE INEN-ISO/IEC 17067:2014. Evaluación de la conformidad – Fundamentos de certificación de productos y directrices aplicables a los esquemas de certificación de productos (ISO 17067:2013, IDT)

NTE INEN-ISO/IEC 17024:2014. Evaluación de la conformidad - Requisitos generales para los organismos que realizan la certificación de personas.

NTE INEN ISO/IEC 17029:2020 Evaluación de la conformidad - Principios y requisitos generales para los órganos de validación y verificación.

NTE INEN ISO 14065:2020. Principios y requisitos generales para los órganos que validan y verifican la información ambiental.

NTE INEN ISO 14064-3:2019. Gases de efecto invernadero - Parte 3: Especificación con orientación para la verificación y validación de las declaraciones de gas de efecto invernadero.

NTE INEN ISO 14066:2013 Gases de efecto invernadero - Requisitos de competencia para los equipos de validación y de verificación de gases de efecto invernadero.

IAF MD4. Documento obligatorio de la IAF para el uso de tecnologías de la información y la comunicación (TIC) con fines de auditoría/evaluación

IAF MD 6. Documento obligatorio de IAF para la aplicación de la norma ISO 14065:2020.

IAF MD 8. Aplicación de la norma ISO/IEC 17011:2017 en el campo de los sistemas de gestión de calidad de dispositivos médicos (ISO 13485)

IAF MD14. Aplicación de la norma ISO/IEC 17011 en la validación y verificación de gases de efecto invernadero (ISO 14065:2013).

IAF MD 16. Aplicación de la norma ISO/IEC 17011 para la acreditación de organismos de certificación de sistemas de gestión de la seguridad alimentaria (SGSA).

IAF MD 17. Actividades de testificación para la acreditación de organismos de certificación de sistemas de gestión.

IAF MD 23. Control de entidades que operan en nombre de organismos de certificación de sistemas de gestión acreditados.

FSSC 22000 Food Safety System Certification 22000.

PA06. Procedimiento de Acreditación Organismos de Evaluación de la Conformidad.

PO02. Procedimiento Operativo Competencias del personal involucrado en las actividades de acreditación.

NACE Rev.2 Estructura y notas explicativas.

Los documentos normativos mencionados en los apartados a continuación corresponden a las versiones vigentes.

#### 4. DEFINICIONES

Las definiciones aplicables al presente documento están establecidas en los siguientes documentos: NTE INEN ISO 9000, NTE INEN ISO 13485, NTE INEN ISO/IEC 17000, ISO/IEC 17011, NTE INEN ISO 22000, FSSC 22000 (cuando aplique), NTE INEN ISO/IEC 17029, NTE INEN ISO 14065, PA06 y PO02.

**Auditoria.** Además de la definición descrita en 3.13.1 de la norma ISO 9000:2015, aplicable a la actividad que realiza el OCSG, para efectos de este documento, también se lo debe entender como la actividad de evaluación y/o inspección u otra realizada por el organismo de certificación de productos, procesos y servicios; la actividad de examinación (de cualquier tipo) realizada por el organismo de certificación de personas; la actividad de verificación realizada por el organismo de verificación y la actividad de validación realizada por el organismo de validación, con el fin de determinar el grado de cumplimiento de un cliente de cada OEC antes descrito.

## 5. RESPONSABILIDADES Y AUTORIDAD

### Director de Acreditación en Certificación

- ✓ Controlar y cumplir este procedimiento y la revisión y/o modificaciones que se puedan generar por observaciones del personal técnico del SAE.
- ✓ Aprobar y designar el equipo evaluador que participará en la testificación, considerando las competencias necesarias.

### Gestor Técnico del Expediente:

- ✓ Cumplir con las disposiciones establecidas en este documento durante la planificación y ejecución de las testificaciones
- ✓ Solicitar al OEC el programa detallado de las auditorías.
- ✓ Elaborar el documento Programa de Evaluación (que incluye testificaciones), actualizarlo frente a cualquier tipo de cambio en el alcance de acreditación y comunicar al correspondiente OEC.
- ✓ Receptar la información solicitada al OEC en el tiempo y forma según lo requerido por la Dirección de Acreditación en Certificación.
- ✓ Seleccionar y coordinar la ejecución de las testificaciones.

### Equipo Evaluador

- ✓ Conocer el documento y aplicarlo durante el proceso de evaluación de OEC, y de acuerdo a su designación cumplir con las actividades encomendadas.

### Organismos de Certificación y/o de Verificación

- ✓ Conocer y aplicar lo establecido en este procedimiento, en los temas relacionados con su competencia.

### Personal técnico del SAE

- ✓ Cumplir con este procedimiento y sugerir revisiones y/o modificaciones del mismo.

## 6. DESCRIPCIÓN

### 6.1. Responsables de la realización de las testificaciones

Las testificaciones realizadas por el SAE, deben ser realizadas por Evaluadores y Expertos Técnicos calificados de acuerdo a lo establecido en el procedimiento PO02.

### 6.2. Programación de las testificaciones

El gestor técnico de expediente, solicitará al OEC entregar información detallada de auditorías, en formato editable, que realizará durante los próximos meses o todo el año.

Para OCSG el SAE puede solicitar información adicional en cumplimiento de los documentos mandatorios de IAF (como IAF MD 02 y 15) la cual debe ser enviada en el formato F PO05 05.

La información solicitada por SAE debe ser entregada por todos los OEC a los que se les solicite, aun cuando su estado de acreditación esté como suspendido.

La información de las auditorías que entregue el OEC debe contener la siguiente información:

- a) Nombre del cliente o empresa,
- b) Fecha de otorgamiento de la certificación (aplica solo para certificación).
- c) Fecha de expiración de la certificación (aplica solo para certificación).

- d) Fecha(s) o mes tentativo/previsto de la auditoría
- e) Ciudad(es) donde se realizará la auditoría
- f) Tipo de auditoría (inicial, seguimiento, vigilancia, recertificación u otra) (aplica solo para certificación).
- g) Documento(s) normativo(s) de certificación ó Programa de verificación (según corresponda),
- h) Alcance de la evaluación de la conformidad, que incluya:
  - Para OCSG: Según aplique, sector (IAF, categoría y subcategoría alimentaria u otro aplicable) y descripción del alcance de certificación (texto de la declaración del alcance).
  - Para OCP: categoría de producto, proceso o servicio y tipo de esquema de certificación según ISO/IEC 17067.
  - Para OCPE: personal y categoría de personal cuando aplique.
  - Para OVV: Sector, descripción de la declaración de verificación/validación.

Con respecto al literal anterior el OEC debe asegurar que el SAE tenga acceso completo a los documentos normativos (normas de requisitos, normas de evaluación de la conformidad, entre otras) durante el tiempo que se encuentre acreditado con el SAE.

Con esta información el SAE selecciona las testificaciones a realizar, de las cuales se podrá solicitar documentación adicional, información más precisa o específica, según se requiera, con el fin de coordinar su ejecución.

La testificación se realizará in situ en las instalaciones del cliente del OEC u observando la auditoría remota a través de medios electrónicos cuando sea necesario. El SAE puede testificar otras actividades de evaluación de la conformidad realizadas por los OEC como parte de su proceso de acreditación.

### **6.3. Selección de testificaciones**

#### **6.3.1. Organismos de Certificación de Sistemas de Gestión (OCSG)**

##### **6.3.1.1. Acreditación inicial o ampliación de alcances de OCSG**

###### **6.3.1.1.1. Sistemas de Gestión de la Calidad, Ambiental, Seguridad y Salud en el Trabajo**

En complemento a lo definido en el apartado de Testificaciones del PA06, respecto a la negativa de un cliente de un OC en ser testificado, se procederá según lo descrito en IAF MD17 según corresponda.

Todos los códigos IAF han sido fusionados en una serie de clústers/grupos técnicos (Ver tablas de los apartados 5, 6 y 7 del IAF MD17 para SGC, SGA y SGSST respectivamente).

Las reglas de testificación para el otorgamiento inicial o de ampliación de la acreditación de cada esquema de SG, corresponde a lo descrito en el documento IAF MD17, con especial atención en lo descrito en el apartado 4.2.

Para cada esquema de SG, el SAE será testigo de las auditorías de las etapas 1 y 2, al menos para uno de los clientes del OC. Antes de testificar la etapa 2 de la misma auditoría, el OC solicitante debe presentar el informe completo y/o las conclusiones de la auditoría de la etapa 1 al equipo de evaluación de SAE. Si el OC no tiene clientes nuevos, es posible presenciar una renovación o dos auditorías que cubren los procesos claves y todos los requisitos de la norma de certificación.

###### **6.3.1.1.2. Sistemas de Gestión de la Inocuidad de los Alimentos**

Para determinar las testificaciones de los OCSG de la inocuidad de los alimentos, de acuerdo al

alcance de acreditación solicitado, deben considerarse los grupos de la cadena alimentaria indicados en el Anexo A de la ISO 22003-1 para ISO 22000 y HACCP, el Anexo 5 Alcance del certificado de acreditación del OA del Esquema FSSC 22000, según lo establecido en IAF MD 16.

El OC debe demostrar que cuenta al menos con un cliente para cada una de las categorías que solicita acreditación.

Una sola testificación puede ser utilizada para cubrir diferentes categorías o subcategorías, si durante la testificación se auditaron las actividades correspondientes a dichas categorías y el OC lo solicitó oportuna y formalmente. Para la acreditación en FSSC 22000 se debe aplicar lo indicado en la Parte 5 numeral 2.2.3 de FSSC 22000.

Se debe asegurar el cumplimiento de lo establecido en el documento IAF MD16.

#### **6.3.1.1.3. Sistemas de Gestión Dispositivos Médicos (CSDM)**

Se debe testificar cada sector (Área Técnica Principal según la tabla 1 del IAF MD8) al menos una actividad, priorizando las de nivel de riesgo alto de acuerdo a la clasificación de riesgo nacional o internacional y/o considerando la criticidad del proceso (ejemplo: esterilización, o piezas o servicios).

#### **6.3.1.1.4. Sistemas de Gestión que no disponen de una sectorización específica.**

Los sistemas de gestión que por su naturaleza y/u objeto no cuenten con sectorización, se entenderán como normas con un sector único, siendo éstos los casos para sistemas de gestión antisoborno según ISO 37001, y sistemas de gestión de la energía según ISO 50001, en donde se debe testificar al menos una auditoría que incluya etapa 1 y etapa 2.

#### **6.3.1.2. Mantenimiento de la acreditación OCSG.**

El documento F PO 04 01 Programa de Evaluaciones apoya a garantizar que la competencia es evaluada a través de todo el alcance en el ciclo de acreditación, para todos los códigos IAF de cada esquema de sistema de gestión, con uno de los mecanismos disponibles que incluyen:

- Actividades de evaluación de oficina; o
- Actividades de testificación; u Otras actividades de evaluación según lo definido por el SAE de acuerdo a las necesidades identificadas.

#### **6.3.1.2.1. Sistemas de Gestión de la Calidad, Ambiental, Seguridad y Salud en el Trabajo**

Durante cada ciclo de acreditación para cada esquema de SG, una vez que se haya otorgado la acreditación inicial, el SAE realizará al menos una actividad de testificación en cada grupo técnico de cada esquema de SG (ver tablas de los apartados 5, 6 y 7 del IAF MD17, para SGC, SGA y SGSST respectivamente y apartado 4.2), para lo cual, la planificación inicial de las testificaciones a ejecutar en el ciclo de acreditación debe ser mediante una distribución, de preferencia, homogénea en número (de testificaciones) a lo largo de todo el ciclo.

En la selección de las testificaciones se deberá tomar en cuenta los siguientes criterios en orden de prioridad:

1. Sector IAF crítico de acuerdo a la tabla del apartado 5, 6 y 7 del IAF MD17 para SGC, SGA y SGSST respectivamente y planificación conforme a lo dispuesto en el documento del Programa de Evaluaciones,
2. Auditores que no han sido testificados,
3. Auditores con resultados desfavorables o dudosos, relacionados con la competencia,
4. Otros criterios considerados en el IAF MD 17.

En el documento Programa de Evaluaciones se debe indicar la forma en la que SAE evaluará la competencia en todos los códigos IAF del alcance durante el ciclo de acreditación, para esto se detalla los sectores que serán cubiertos con otros mecanismos de evaluación como:

- Evaluación documental: en este caso el SAE solicitará al OC toda la información de un proceso muestreado, sobre el cual el SAE debe emitir un informe de evaluación documental, identificando los hallazgos relacionados. El tratamiento de esta evaluación sigue el mismo procedimiento del caso de una testificación.
- Evaluación.
- Testificaciones

Para el caso de evaluaciones de vigilancia, seguimiento y/o extraordinarias el SAE puede testificar auditorías de seguimiento de la certificación.

Si algún sector IAF no ha podido ser cubierto por alguna clase de evaluación durante el ciclo de acreditación, el SAE reducirá el alcance en el proceso de renovación de acreditación.

#### **6.3.1.2.2. Sistemas de Gestión de la Inocuidad de los Alimentos**

Testificar al menos una auditoría en el Grupo Alimenticio 2 (Categorías C y D) "Procesamiento de alimentos para humanos y animales" cada año y al menos una auditoría en cada uno de los otros grupos en el ciclo de acreditación.

En la selección de las testificaciones se deberá tomar en cuenta los siguientes criterios en orden de prioridad:

1. Categoría de acuerdo al grupo alimenticio, según la ISO 22003-1,
2. Sub-categorías de mayor riesgo alimentario,
3. Auditores que no hayan sido testificados en esa categoría alimentaria,
4. Auditores en los que se haya obtenido resultados desfavorables o dudosos, relacionados con la competencia.

Se debe evitar en lo posible, testificar a un mismo cliente de un OC.

Para el caso de evaluaciones de vigilancia, seguimiento y/o extraordinarias, el SAE puede testificar auditorías de seguimiento de la certificación y/o auditorías no anunciadas.

Se debe asegurar el cumplimiento de lo establecido en el documento IAF MD16.

#### **6.3.1.2.3. Sistemas de Gestión Dispositivos Médicos (CSDM)**

Se debe testificar de cada Sector (Área Técnica Principal) al menos una actividad, priorizando las de nivel de riesgo alto de acuerdo a la clasificación de riesgo nacional o internacional y/o considerando la criticidad del proceso (ejemplo: esterilización, o piezas o servicios). Se debe cubrir todos los sectores acreditados durante el ciclo de acreditación, para lo cual, la planificación inicial de las testificaciones a ejecutar en el ciclo de acreditación debe ser mediante una distribución, de preferencia, homogénea en número (de testificaciones) a lo largo de todo el ciclo.

Las vigilancias y la reevaluación incluirán al menos una testificación.

Las evaluaciones de vigilancia y la(s) testificación(es), se realizarán al menos una vez al año.

Se debe asegurar el cumplimiento de los descrito en el documento IAF MD8.

#### **6.3.1.2.4. Sistemas de Gestión que no dispongan de una sectorización específica.**

Se podrá testificar una auditoría, procurando que no se testifique auditorías a las mismas actividades económicas testificadas anteriormente.

Para la programación de testificaciones, se podrá tomar en cuenta los siguientes criterios:

1. Auditores que no hayan sido testificados,
2. Auditores con resultados desfavorables o dudosos, relacionados con la competencia.
3. Alcances/Empresas con actividades económicas que poseen un alto riesgo en función del

tipo de certificación de sistema de gestión.

En el ciclo de acreditación se deberá asegurar la cobertura del alcance acreditado.

### **6.3.2. Organismos de Certificación de Productos (OCP)**

El número de testificaciones estará en función del número de documentos normativos a certificar incluidos dentro del alcance y cuando corresponda el número de categorías de productos y tipos de esquema de certificación de productos según ISO/IEC 17067.

El número mínimo de testificaciones (y) a ser ejecutados en una acreditación inicial y/o ampliación será igual al 50% de los documentos normativos y cuando corresponda al número de categorías de productos para los que solicita la acreditación.

Cuando un organismo solicite la acreditación para diversos tipos de esquema de certificación de productos (según ISO/IEC 17067), se procurará testificar el tipo de esquema con mayor número de actividades.

Cuando dentro del alcance de acreditación, el OCP incluya productos bajo el tipo de esquema 1a según la norma ISO/IEC 17067, éstos no se contabilizarán para el cálculo de número de testificaciones siempre que las actividades sean desarrolladas por un laboratorio subcontratado. De ser así, el SAE evaluará la totalidad de estos alcances de acreditación mediante los respectivos registros durante la evaluación in situ inicial o de ampliación según corresponda, y al menos una vez durante cada ciclo de acreditación.

Para cada ciclo de acreditación, se deberá asegurar la testificación de la totalidad de los alcances de acreditación a lo largo del ciclo de acreditación, para lo cual, la planificación inicial de las testificaciones a ejecutar en el ciclo de acreditación debe ser mediante una distribución, de preferencia, homogénea en número (de testificaciones) a lo largo de todo el ciclo.

Para seleccionar las testificaciones, de ser necesario, se formará familias de productos (una familia de productos se considera a un conjunto de productos similares que cubren necesidades semejantes o tienen proceso de fabricación común), de donde se escogerá un documento normativo priorizado bajo los siguientes criterios:

1. Esquema con mayor cantidad de etapas.
2. Mayor número de evaluadores y/o expertos calificados por documento normativo.
3. Mayor número de certificados emitidos por documento normativo.

En casos donde existan gran cantidad de documentos normativos, se debe cubrir al menos todas las familias de productos en un ciclo de acreditación.

Las familias de productos serán conformadas de acuerdo a los códigos NACE con dos dígitos (01 al 99).

#### **6.3.2.1. Testificación del proceso de evaluación de contratación externa o subcontratación**

Las testificaciones también pueden aplicarse a evaluaciones/auditorías ejecutadas por el OCP con fines de confirmar el cumplimiento de los requisitos aplicables, según establece la norma ISO/IEC 17065:2012 requisito 6.2.2.1 a organismos de evaluación de la conformidad no acreditados (potenciales subcontratistas) como: laboratorios, organismos de inspección y organismos de certificación de sistemas de gestión. La finalidad de estas testificaciones será evidenciar la competencia técnica del OCP para evaluar/auditar las normas internacionales correspondientes vigentes (ISO/IEC 17025, ISO/IEC 17020 e ISO/IEC 17021-1) con el fin de asegurar que los resultados emitidos por estos subcontratistas (a ser usados por el OCP) son confiables.

Las testificaciones a subcontratistas del OCP no estarán incluidas en el número de testificaciones definidas de acuerdo al cálculo descrito en el numeral anterior. Estas testificaciones serán adicionales sin embargo también deben ser incluidas en la planificación del ciclo de acreditación.

Al menos se deberá hacer una testificación de este tipo durante el ciclo de acreditación, para cada una de las normas internacionales (ISO/IEC 17025, ISO/IEC 17020 e ISO/IEC 17021-1, según corresponda).

### **6.3.3. Organismos de Certificación de Personas (OCPE)**

Para procesos iniciales y de ampliación se ejecutarán tantas testificaciones como tipos de “personal certificado” se hayan solicitado en el alcance de acreditación.

De ser necesario para seleccionar las testificaciones, el SAE formará familias con los distintos tipos de “personal certificado” (una familia de “personal certificado” se considera a un conjunto de perfiles similares que cubren necesidades semejantes o que están direccionados al mismo o equivalentes fines), de donde se escogerá la “categoría de personal certificado” a testificar priorizando bajo los siguientes criterios:

1. “Categoría de Personal Certificado” de mayor cobertura dentro de una familia,
2. Mayor número de examinadores calificados por Categoría de Personal Certificado.
3. Mayor número de certificados emitidos por Categoría de Personal Certificado.
4. Cobertura de Unidades de competencia (si aplica)

Cada ciclo de acreditación debe asegurar la testificación de la totalidad de los tipos de “Personal certificado” o cuando aplique las familias de personal certificado, para lo cual, la planificación inicial de las testificaciones a ejecutar en el ciclo de acreditación debe ser mediante una distribución, de preferencia, homogénea en número (de testificaciones) a lo largo de todo el ciclo.

De preferencia se testificarán procesos de examinación para certificación inicial, de forma que se testifique todos los métodos de evaluación descritos en el esquema de certificación.

#### **6.3.3.1. Testificación del proceso de evaluación de proveedores del OCPE**

Las testificaciones también pueden aplicarse a evaluaciones ejecutadas por parte del OCPE a organismos que proporcionan servicios contratados externamente relacionados con el proceso de certificación. La finalidad de estas testificaciones será evidenciar que el OCPE se ha asegurado de que el organismo contratado externamente es competente y cumple con las disposiciones establecidas en la norma ISO/IEC 17024.

Las testificaciones a subcontratistas del OCPE no estarán incluidas en el número de testificaciones definidas de acuerdo al cálculo descrito en el numeral anterior. Estas testificaciones serán adicionales.

Al menos se deberá hacer una testificación de este tipo para la acreditación inicial y durante cada ciclo de acreditación, además, deben ser incluidas en la planificación del ciclo de acreditación.

### **6.3.4. Organismos de Verificación y/o Validación (OVV)**

#### **6.3.4.1. Acreditación inicial o ampliación de alcances de OVV**

##### **6.3.4.1.1. Verificación de información ambiental, alcance organizacional**

Al seleccionar las testificaciones, el SAE ha considerado que todos los sectores, a excepción del sector General, , representan un riesgo alto, dado que el programa de verificación de GEI en el país es nuevo, el contexto legal del país en temas ambientales es único, entre otros aspectos; por lo que para procesos iniciales y de ampliación se deben testificar todos los sectores en los cuales el OVV solicita la acreditación, a excepción del sector General, sin embargo, si el sector General fuera el único solicitado en la acreditación inicial, se debe testificar este sector.

Las testificaciones se realizarán posterior a la evaluación in situ y normalmente en las instalaciones del cliente del OV.

Para la acreditación inicial y de ampliación, al menos para una testificación, el SAE evaluará la actuación del OVV a lo largo de las distintas actividades que componen la evaluación de la conformidad, esto es lo identificado en la ISO/IEC 17029 e ISO 14065 de la cláusula 9.2 a la 9.7

#### **6.3.4.2. Mantenimiento de la acreditación de OVV**

##### **6.3.4.2.1. Verificación de información ambiental, alcance organizacional**

El documento F PO04 03 Programa de Evaluación apoya a garantizar que la competencia es evaluada a través de todo el alcance en el ciclo de acreditación, para esto la planificación de las testificaciones a ejecutar en el ciclo de acreditación debe ser mediante una distribución, de preferencia, homogénea en número (de testificaciones) a lo largo de todo el ciclo.

Se debe asegurar que en el ciclo de acreditación de 5 años se testifique la totalidad de los sectores acreditados.

En cada testificación, en lo posible, serán evaluados diferentes verificadores del OVV, además se debe evitar la repetición del mismo cliente del OVV a menos que se disponga de un solo cliente.

Durante el ciclo de acreditación, para al menos una testificación, el SAE evaluará la actuación del OVV a lo largo de todas las actividades que componen la evaluación de la conformidad, esto es lo identificado en la ISO 17029 e ISO 14065 de la cláusula 9.2 a la 9.7.

#### **6.4. Otras disposiciones**

En caso de que un OEC no tenga clientes para algún alcance/sector, las testificaciones podrán realizarse a procesos de certificación / verificación simulados, sin embargo, las mismas deberán cumplir todo lo descrito en los procedimientos del OEC y deberán demostrar la formalidad del caso.

Considerar que un proceso simulado (proceso piloto) es un proceso de certificación o verificación realizado por un OEC en proceso de acreditación o acreditado, en el cual no necesariamente está contemplado el otorgamiento formal de la certificación o la declaración de verificación. La simulación del proceso de certificación o verificación implica realizar todo el proceso definido en el procedimiento de certificación del OC o verificación del OVV y generar la totalidad de la documentación, desde la solicitud hasta la toma de decisión de la certificación/verificación.

Cuando el proceso de auditoría a ser testificado incluya el desarrollo de procesos productivos por parte del cliente del OEC, éste deberá asegurarse que estos procesos se encuentren operando durante la testificación.

Los procesos testificados por el SAE no podrán ser a su vez procesos de calificación, evaluación de desempeño o similares por parte del OEC, a menos que se notifique al SAE con anticipación la necesidad y justificación de considerarla como tal y SAE notifique su aceptación previa a la ejecución de la testificación. En estos casos, el auditor, evaluador/inspector, examinador/supervisor o verificador no debe intervenir en el proceso.

En complemento a lo definido en el PA06 respecto al uso de informes de testificación de OA pares, el SAE remitirá la correspondiente propuesta de equipo evaluador que incluye la descripción de la información que el OEC debe entregar, la cual puede incluir, pero no se limita, a los documentos descritos en 6.5 de este documento además de:

- Informe de auditoría emitido por el OEC.
- Informe de testificación emitido por el Organismo de Acreditación que realice el proceso
- Cierre de hallazgos por parte del OEC (cuando aplique)
- Informe favorable o resolución del Organismo de Acreditación.

Con esta información el SAE emitirá un informe técnico con la aprobación de la Dirección de Acreditación en Certificación. El uso de los informes por parte de SAE, podrán ser en casos donde la testificación realizada por el otro organismo de acreditación haya sido ejecutada dentro de los últimos 18 meses y el número de informes de testificación a ser considerados será de hasta el 25% de los alcances a testificar en el ciclo de acreditación.

En casos excepcionales y particulares, la Testificación podrá ser cubierta mediante la Evaluación del desempeño de una actividad de evaluación de la conformidad que incluya el uso de técnicas de evaluación como la revisión de registros, revisión documental y entrevistas al equipo auditor, evaluador/inspector o examinador y otro personal involucrado en el proceso de certificación / verificación. Cuando aplique, la justificación que lo respalde constará en el expediente del OEC.

Cuando los dueños de esquemas establezcan o existan requisitos para la ejecución de las testificaciones, estos requisitos deben ser considerados y cumplidos.

El Gestor Técnico de Expediente, posterior al otorgamiento/renovación de la acreditación y después de algún cambio en el alcance acreditado, según sea necesario (por ejemplo, después de una reducción o ampliación), elaborará y/o actualizará el documento Programa de evaluaciones para el ciclo de acreditación, lo cual será notificado al OEC posterior al otorgamiento/ renovación de la acreditación y/o en el primer trimestre de cada año calendario, con el fin de coordinar la ejecución oportuna de las actividades de testificación.

En caso de que el formato de Programa de evaluaciones sea actualizado no será necesario que la información de las testificaciones ejecutadas sea trasladada al nuevo documento.

## **6.5. Preparación de las testificaciones**

Una vez programada una testificación, el SAE remitirá la correspondiente propuesta de equipo evaluador que incluye la descripción de la información que el OEC debe entregar, respecto al cliente del OEC que será testificado, la cual puede incluir, pero no se limita, a lo siguiente:

Para OC de sistemas de gestión:

- a) Solicitud de certificación y contrato de prestación de servicio,
- b) Copia del certificado de conformidad emitido (si aplica)
- c) Programa de auditoría,
- d) Plan de auditoría,
- e) Mapa de procesos para SGC,
- f) Estudio de aspectos e impactos ambientales para SGA,
- g) Diagrama de flujo del proceso, análisis de peligros y plan de control de los puntos críticos de control para SGIA,
- h) Matriz de evaluación de riesgos de soborno para SGAS,
- i) Matriz de peligros y riesgos laborales para SGSST,
- j) Clasificación de riesgo del solicitante de la certificación para dispositivos médicos de acuerdo a la licencia otorgada por la Autoridad Reguladora para SCDM.

- k) Identificación de los tipos de energías actuales y pasados, y sus consumos, para SGEN, ó identificación de los usos significativos de la energía (USE), indicadores de desempeño energético (IDEn) y líneas de base energética (LBEn), para SGEN.
- l) Informe de la auditoría anterior (no aplica en casos de certificación inicial),
- m) Informe de la auditoría Etapa 1 (solo aplica en casos de certificación inicial),
- n) Registros de competencia del equipo auditor (calificaciones y/o autorizaciones),
- o) Cálculo del tiempo de auditoría,
- p) Procedimiento de certificación del OC.

Para OC de productos:

- a) Solicitud de certificación y la documentación anexa o previa solicitada al cliente (o equivalente),
- b) Copia del Certificado de conformidad (si aplica)
- c) Acuerdo de certificación/ Contrato de prestación de servicio,
- d) Plan de las actividades de evaluación,
- e) Planes de manejo orgánico (para producción orgánica),
- f) Procedimiento de certificación y procedimientos e instructivos relacionados,
- g) Informe(s) de la(s) evaluación(es) anterior(es) (no aplica para tipo de esquemas de certificación 1a y 1b conforme NTE INEN ISO/IEC 17067:2014),
- h) Registros de competencia del equipo inspector/evaluador.
- i) Registros de la última evaluación del OCP para confirmar la competencia técnica del laboratorio contratado externamente (requisito 6.2.2 de ISO/IEC 17065:2012, aplica para laboratorios no acreditados).

Para OC de personas:

- a) Solicitud de certificación,
- b) Copia del Certificado de conformidad (si aplica)
- c) Planificación de las actividades de evaluación,
- d) Procedimientos de examinación y gestión de exámenes,
- e) Esquema de certificación vigente,
- f) Registros de competencia del examinador,
- g) Informe de examinación previa (si aplica)

Para OVV de información ambiental:

- a) Procedimientos del OVV aplicables.
- b) Preacuerdo de verificación y revisión (9.2 de 17029)
- c) Acuerdo de verificación (9.3 de 17029)
- d) Plan para recopilación de evidencias (9.4.1 de 17029)
- e) Análisis estratégico (6.1.1 de 14064-3)
- f) Evaluación del riesgo (6.1.2 de 14064-3)
- g) Plan de verificación (9.4.2 de 17029)
- h) Informes de verificación previas, cuando aplique
- i) Registros de competencia del equipo verificador (calificaciones y/o autorizaciones)

Adicionalmente, en todos los casos el OEC debe informar al SAE sobre las necesidades particulares para acceder al lugar en donde se realizará la testificación, coordinar con los miembros del equipo evaluador la logística de traslado, alimentación, permisos para acceso, vacunas, equipos y medidas de seguridad/ inocuidad y cualquier requerimiento necesario.

En caso de no recibir oportunamente la información señalada la testificación podrá ser suspendida. El OEC debe asegurar que el SAE tenga acceso completo a los documentos normativos (normas de requisitos, normas de evaluación de la conformidad, entre otras) durante el tiempo que se

encuentre acreditado con el SAE.

## **6.6. Realización de la testificación**

La testificación consiste en la observación de la actuación del equipo auditor y NO del cumplimiento del sistema, producto, persona o información a validar/verificar frente a la norma de referencia.

El equipo evaluador del SAE participará en calidad de observador, sin interferir en la actividad de auditoría del OEC y dentro de sus actividades debe:

- Analizar la documentación conjuntamente con los auditores.
- No hacer comentarios respecto a los documentos de la empresa testificada o solicitar documentos adicionales,
- Realizar preguntas a los auditores, sin interferir con la auditoría
- Abstenerse durante la auditoría, reuniones inicial y final, de realizar comentarios sobre los hallazgos en relación con la actuación del equipo del OEC.

Para llevar a cabo las testificaciones, los miembros del equipo evaluador del SAE deben hacer uso de los respectivos cuestionarios de testificación o informes de participación acorde al rol asignado.

Durante la testificación además de confirmar la competencia técnica del equipo auditor se espera que el equipo evaluador del SAE confirme el cumplimiento de ciertos aspectos relativos al equipo del OEC, como: la confirmación de temas relativos a la imparcialidad e independencia, preparación para la auditoría, conocimiento de los antecedentes y estado del proceso de certificación / verificación del cliente, conocimiento y uso de los procedimientos y documentos del OEC, cuando la norma de acreditación lo requiera confirmar que los aspectos a informar en las reuniones de apertura y cierre sean abordados y que los documentos como plan, programa, informe u otros contengan la información requerida y demás aspectos que sean necesarios.

Si durante una testificación, el evaluador del SAE percibe la presencia de un riesgo inminente a la salud y/o seguridad de las personas presentes en el evento, informará al líder del equipo del OEC para que tome acciones al respecto, habiendo la posibilidad de suspender el proceso.

## **6.7. Retroalimentación al equipo auditor del OEC y actividades posteriores.**

La reunión de retroalimentación del equipo evaluador del SAE al equipo auditor del OEC debe realizarse después de la reunión final de auditoría y sin la presencia de representantes de la empresa donde se ejecutó la testificación y una vez que el equipo auditor ha entregado una copia de las notas y/o conclusiones de la auditoría.

La testificación concluye con la reunión de retroalimentación con el objeto de:

- Aclarar con los auditores del OEC aquellos puntos que no hubiesen quedado explícitos durante la visita y que es necesario hacerlo para poder confirmar o descartar sus propias observaciones,
- Presentar un resumen general de los resultados de la testificación,
- Exponer de manera general los hallazgos detectados, señalando cuáles podrían dar lugar a no conformidades,
- Informar los plazos para la entrega del informe de auditoría al equipo evaluador del SAE,
- Explicar los próximos pasos dentro del proceso de testificación,
- Contestar cualquier pregunta.

En caso de que el equipo evaluador del SAE haya evidenciado algún incumplimiento que no haya sido detectado por el equipo auditor, del OEC y que lo corroboren durante la reunión de retroalimentación, éste no debe reportarse en el informe final del OEC ni ser mencionado de manera

que se entienda que el OEC sí lo detectó, en caso de ser así se incluirá el hallazgo aclarando que esto fue informado por el equipo evaluador de SAE durante la retroalimentación al equipo auditor.

Una vez concluida la testificación, el OEC debe entregar la documentación de la actividad testificada conforme a los plazos establecidos en el PA06; documentación que se incluye, sin limitarse, a los siguientes documentos:

- Informe de auditoría,
- Documento de aceptación de no conformidades del cliente,
- Reportes de ensayos (Para OC de productos, de acuerdo al esquema),
- Declaración final de verificación, incluida la resolución de cualquier problema identificado por el equipo verificador (Para OVV).

Para el caso de testificaciones de procesos simulados, adicional a la información antes descrita, el OEC deberá enviar a SAE, lo siguiente:

- Información documentada de todos los resultados de todas las actividades de evaluación, incluyendo la declaración de cumplimiento de etiquetado y rotulado (para OC de productos, según aplique de acuerdo al esquema).
- Documentación que avale la toma de decisión de certificación / verificación.
- Documento de Certificación / Declaración de Verificación.

El OEC debe entregar la información al evaluador responsable con copia al gestor del expediente, por cualquier medio electrónico.

#### **6.8. Plazos para realizar las testificaciones**

Después de la acreditación inicial, las testificaciones se podrán programar en todo el transcurso del año. Antes de cada evaluación el SAE considerará las testificaciones ejecutadas en el período anterior (desde la evaluación anterior) para decidir el mantenimiento o la renovación.

La Dirección de Acreditación en Certificación tiene la potestad de incrementar o disminuir la cantidad de testificaciones dependiendo de cada caso. En casos justificados se podrá contemplar la posibilidad de no realizar testificaciones, específicamente en evaluaciones de vigilancia.

### **7. REGISTROS**

F PO05 01	Cuestionario de testificación de organismos de certificación de sistemas de gestión.
F PO05 02	Cuestionario de testificación para OCP
F PO05 03	Cuestionario de testificaciones organismo de certificación de personas.
F PO05 04	Cuestionario de Testificaciones para OV
F PO05 05	Información de indicadores en cumplimiento con documentos mandatorios IAF.
F PO04 16	Informe de participación de experto técnico
F PO04 17	Informe de testificación
F PG10 08	Análisis Riesgos y Desempeño OC y OVV
F PO04 01	Programa de evaluación SG DAC
F PO04 02	Programa de evaluación CPE DAC
F PO04 03	Programa de evaluación OVV DAC
F PO04 04	Programa de evaluación OCP DAC

**CONTROL DE CAMBIOS**

<b>Sección</b>	<b>Cambios</b>
	<p>En cumplimiento a lo establecido en el PG01 Procedimiento General de elaboración, modificación y control de documentos, se cambia el código:</p> <p>Anterior: PO05 R14 Realización de Testificaciones a Organismos de Certificación y Verificación</p> <p>Actual: PO DAC 05 R00 Realización de Testificaciones a Organismos de Certificación y Verificación</p>
3	Inclusión MD4
5	Inclusión de la responsabilidad del Gestor Técnico de Expediente de cumplir con las disposiciones de este documento.
6.3.1.1	El párrafo relativo a testificaciones en el ciclo ubicado en la acreditación inicial de OCSG se reasigna al apartado de mantenimiento de OCSG.
6.3.4	<p>En el apartado de OVV se establece que el sector general ya no es necesario testificar, a menos que sea el único sector solicitado.</p> <p>Se incluye la necesidad de testificar un proceso desde el preacuerdo hasta la emisión de la declaración, tanto para inicial como para el ciclo de acreditación.</p> <p>Mejora el detalle de la documentación a ser entregada por los OVV.</p>
Todo el documento	<p>Mejora la redacción.</p> <p>Reorganización de la numeración</p>